



SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

16316-II-A

CONVENIO DE COORDINACION QUE PARA LA CREACION, OPERACION Y APOYO FINANCIERO DEL INSTITUTO TECNOLOGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA REGION CARBONIFERA, EN EL MUNICIPIO DE SABINAS, COAHUILA, CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. MANUEL BARTLETT DIAZ, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA, EN LO SUBSECUENTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL LIC. ELISEO MENDOZA BERRUETO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL LIC. FELIPE GONZALEZ RODRIGUEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO, Y POR EL PROFR. JESUS ALFONSO ARREOLA PEREZ, SECRETARIO DE EDUCACION PUBLICA EN EL ESTADO, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARIA":

1.1 QUE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1989-1994 DETERMINA QUE LA EDUCACION COMPRENDERÁ, ADEMÁS DE LAS TRANSFORMACIONES NECESARIAS PARA RESPONDER A LAS CONDICIONES CAMBIANTES DEL PAÍS, TAMBIÉN LAS INDISPENSABLES PARA QUE SE ORIENTE HACIA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS RELEVANTES DE LOS DIVERSOS GRUPOS DE POBLACIÓN QUE LA DEMANDAN, CONTRIBUYENDO ASÍ AL PROCESO PARA SU DESARROLLO Y BIENESTAR.

1.2 QUE DE CONFORMIDAD CON DICHO PLAN, EL PROGRAMA NACIONAL PARA LA MODERNIZACIÓN EDUCATIVA 1990-1994 ESTABLECE LAS ACCIONES QUE PERMITIRÁN

Handwritten signature





SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

TRANSFORMAR EL SISTEMA EDUCATIVO PARA HACERLO MÁS PARTICIPATIVO, EFICIENTE Y DE MEJOR CALIDAD.

1.3 QUE DENTRO DE ESTAS ACCIONES TIENE FUNDAMENTAL IMPORTANCIA LA FORMACIÓN ESPECIALIZADA DE MEXICANOS QUE PERMITA EL APROVECHAMIENTO DE LOS AVANCES CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS, ASÍ COMO LA GENERACIÓN DE UNA ACTITUD CRÍTICA, INNOVADORA Y ADAPTABLE, CAPAZ DE TRADUCIRSE EN UNA ADECUADA APLICACIÓN DE DICHS AVANCES.

1.4 QUE PARA ELLO, EL PROGRAMA CONTEMPLA FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS EN LA CREACIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPANSIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA, ORIENTANDO SU CRECIMIENTO HACIA LAS REGIONES DONDE HAYA QUE IMPULSAR EL DESARROLLO PRODUCTIVO Y TECNOLÓGICO.

1.5 QUE ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CENTRALIZADA A LA QUE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL LE CORRESPONDE, ENTRE OTRAS, EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN EDUCATIVA, ASÍ COMO ORGANIZAR, VIGILAR E IMPULSAR LA ENSEÑANZA SUPERIOR Y PROMOVER LA CREACIÓN DE INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA QUE REQUIERA



SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN, Y QUE CELEBRA ESTE CONVENIO EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 25 Y 29 DE LA LEY FEDERAL DE EDUCACIÓN Y 12 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

II. DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- II.1 QUE DENTRO DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL ESTADO EN MATERIA EDUCATIVA, SE ENCUENTRA EL DE IMPULSAR LA EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICAS VINCULÁNDOLAS CON LAS NECESIDADES PRODUCTIVAS Y SOCIALES DEL ESTADO.
- II.2 QUE DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS DE DISTINTOS SECTORES DEL ESTADO EN MATERIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, HA MANIFESTADO SU INTERÉS EN FORTALECER Y COORDINAR LA EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA QUE APOYE EL DESARROLLO DE LA REGIÓN Y DEL ESTADO.
- II.3 QUE ES SU INTENCIÓN ESTIMULAR SIGNIFICATIVAMENTE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y EN PARTICULAR LA TECNOLÓGICA, POR LO QUE CONSIDERA CONVENIENTE CREAR EL "INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA REGIÓN CARBONÍFERA", COMO UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

MEXICO
P.
SUNTOS
OS



SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

II.4 QUE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 82 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 20. Y 90. DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EL GOBERNADOR DEL ESTADO ESTÁ FACULTADO PARA CONVENIR CON EL EJECUTIVO FEDERAL, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, LA EJECUCIÓN DE OBRAS O LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER OTRO PROPÓSITO DE BENEFICIO COLECTIVO.

EN MÉRITO DE LAS ANTERIORES DECLARACIONES LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LA COORDINACIÓN ENTRE "LA SECRETARIA" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" PARA LA CREACIÓN, OPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO DEL "INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA REGIÓN CARBONÍFERA", COMO ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", QUE CONTRIBUYA A CONSOLIDAR LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA EN LA ENTIDAD.



SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

SEGUNDA.- PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" SE OBLIGA A PROMOVER LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA CREACIÓN COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL "INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA REGIÓN CARBONÍFERA".

EL TECNOLÓGICO DE REFERENCIA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DEPENDERÁ DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y TENDRÁ POR OBJETO IMPARTIR E IMPULSAR LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA SUPERIOR, ASÍ COMO REALIZAR LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA QUE CONTRIBUYA AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA REGIÓN, DE LA ENTIDAD Y DEL PAÍS.

TENDRÁ COMO ÓRGANO DE GOBIERNO A UNA JUNTA QUE ESTARÁ INTEGRADA POR:

- A) UN REPRESENTANTE DEL GOBIERNO MUNICIPAL Y UN REPRESENTANTE DEL SECTOR SOCIAL DE LA COMUNIDAD DESIGNADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE SABINAS, COAHUILA.
- B) DOS REPRESENTANTES DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" DESIGNADOS POR EL EJECUTIVO LOCAL, UNO DE LOS CUALES LA PRESIDIRÁ.
- C) DOS REPRESENTANTES DEL GOBIERNO FEDERAL, DESIGNADOS POR "LA SECRETARIA".
- D) DOS REPRESENTANTES DEL SECTOR PRODUCTIVO QUE PARTICIPEN EN EL FINANCIAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN, A



SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

6.

TRAVÉS DE UNA ASOCIACIÓN CIVIL CONSTITUÍDA PARA APOYAR LAS FUNCIONES DEL INSTITUTO,

TERCERA.- "LA SECRETARIA" PROMOVERÁ LAS ACCIONES NECESARIAS PARA QUE CON CARGO A LOS RECURSOS FEDERALES Y POR CONDUCTO DEL COMITÉ ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS, SE REALICEN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y REEQUIPAMIENTO BÁSICOS QUE REQUERIRÁ EL INSTITUTO TECNOLÓGICO, MISMOS QUE SE EJECUTARÁN DE ACUERDO CON EL PROGRAMA GENERAL DE OBRAS QUE APRUEBEN AMBAS PARTES,

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" REALIZARÁ LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS Y PROPORCIONARÁ LOS SERVICIOS PÚBLICOS NECESARIOS PARA EL CAMPUS DEL INSTITUTO, COMO SON, ENTRE OTRAS, PAVIMENTACIÓN DE VÍAS DE ACCESO, ESTACIONAMIENTO Y PATIOS DE MANEJO, ALUMBRADO EN ÁREAS DE CIRCULACIÓN INTERNAS, CERCO PERIMETRAL, LÍNEAS TELEFÓNICAS Y OTROS TIPOS DE SERVICIOS COMO SUMINISTRO DE AGUA, DRENAJE O FOSAS SÉPTICAS, ENERGÍA ELÉCTRICA, NIVELACIÓN DE TERRENOS Y TRANSPORTACIÓN URBANA,

CUARTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" APORTARÁ EL PREDIO DONDE DEBERÁ QUEDAR UBICADO EL "INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA REGIÓN CARBONÍFERA", QUE TENDRÁ UNA SUPERFICIE MÍNIMA DE DIEZ HECTÁREAS,



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

7.

QUINTA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS QUE IMPARTA EL "INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA REGIÓN CARBONÍFERA", ASÍ COMO LAS MODALIDADES EDUCATIVAS, DEBERÁN GARANTIZAR UNA ÍNTEGRA FORMACIÓN PROFESIONAL Y CULTURA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA; DICHS PLANES Y PROGRAMAS SERÁN ELABORADOS POR EL "INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA REGIÓN CARBONÍFERA" Y PRESENTADOS A CONSIDERACIÓN DE "LA SECRETARÍA".

"LA SECRETARÍA" FORMULARÁ LAS OBSERVACIONES Y MODIFICACIONES QUE ESTIME PERTINENTES A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS, PROCEDIENDO A SU APROBACIÓN CUANDO LOS REQUISITOS QUE ELLA ESTABLEZCA QUEDEN CUMPLIMENTADOS.

PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE SUS FINES EL "INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA REGIÓN CARBONÍFERA" RECIBIRÁ POR PARTE DE "LA SECRETARÍA" LA ASISTENCIA ACADÉMICA, TÉCNICA Y PEDAGÓGICA QUE SE ACUERDE. DICHA ASISTENCIA SE PROPORCIONARÁ POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICAS, PARA LO CUAL SE DESARROLLARÁN LAS SIGUIENTES ACCIONES:

1. DE "LA SECRETARÍA":

- 1.1. ACORDAR CON EL "INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA REGIÓN CARBONÍFERA" UN PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN Y SUPERACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO DE ÉSTE.



SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

8.

- 1.2. RECIBIR Y EN SU CASO, AUTORIZAR LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS ELABORADOS POR EL INSTITUTO TECNOLÓGICO.
 - 1.3. APOYAR EL REGISTRO ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LAS CARRERAS, PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS QUE HAYA AUTORIZADO.
 - 1.4. ASESORAR AL INSTITUTO TECNOLÓGICO EN LA INSTRUMENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES RELATIVAS A LA REVALIDACIÓN Y EQUIVALENCIA DE ESTUDIOS.
 - 1.5. RECOMENDAR AL INSTITUTO TECNOLÓGICO EL USO DE MATERIAL DIDÁCTICO.
2. POR SU PARTE EL "INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA REGIÓN CARBONÍFERA" REALIZARÁ LAS SIGUIENTES ACCIONES:
- 2.1. EVALUAR PERMANENTEMENTE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS, ASÍ COMO LAS MODALIDADES EDUCATIVAS QUE IMPARTA.
 - 2.2. CONTAR CON PERSONAL ACADÉMICO CALIFICADO PARA LA IMPARTICIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS Y CON EL PERSONAL DE APOYO ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO NECESARIO PARA SU FUNCIONAMIENTO.



SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

- 2.3. PROPORCIONAR A SUS ALUMNOS LOS MEDIOS DE APOYO PARA EL APRENDIZAJE, TALES COMO MATERIALES AUDIOVISUALES, SERVICIO DE BIBLIOTECA, PRÁCTICAS DE LABORATORIO, SESIONES DE GRUPO, CONFERENCIAS, MESAS REDONDAS Y LOS DEMÁS QUE SE DERIVEN DE LOS MÉTODOS MODERNOS DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE.
- 2.4. OTORGAR LAS FACILIDADES NECESARIAS AL PERSONAL AUTORIZADO DE "LA SECRETARIA" PARA QUE LLEVE A CABO LAS FUNCIONES DE ASISTENCIA ACADÉMICA, TÉCNICA Y PEDAGÓGICA.
- 2.5. DAR LA INFORMACIÓN QUE "LA SECRETARIA" REQUIERA EN EL CUMPLIMIENTO DE DICHA ASISTENCIA.
- 2.6. OBSERVAR EL SISTEMA NACIONAL DE CRÉDITOS.
- 2.7. PROPORCIONAR A "LA SECRETARIA" LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA QUE LE SOLICITE.
3. "LA SECRETARIA" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" CON LA PARTICIPACIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO, INSTRUMENTARÁN LOS PROCEDIMIENTOS TENDIENTES A EVALUAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO A CARGO DE ESA INSTITUCIÓN.

SEXTA.- "LA SECRETARIA" CONVIENE EN APORTAR EL 50% DEL GASTO ANUAL DE OPERACIÓN DEL "INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA REGIÓN CARBONÍFERA" QUE SEA AUTORIZADO A ÉSTE EN SU PRESUPUESTO DE EGRESOS.



10.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

SI EL GASTO ANUAL AUTORIZADO RESULTARA SUPERIOR AL ASIGNADO PARA UN INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE CARACTERÍSTICAS SEMEJANTES, "LA SECRETARIA" DARÁ CUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, APORTANDO EL 50% DEL EQUIVALENTE DEL GASTO ANUAL APROBADO PARA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO QUE SE TOME COMO REFERENCIA.

AMBAS PARTES ACORDARÁN LOS PROCEDIMIENTOS PARA HACER EFECTIVA DICHA OBLIGACIÓN Y SUPERVISAR LA EXACTA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.

SEPTIMA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" PROMOVERÁ LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO QUE APOYEN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL MISMO.

ASIMISMO, PROPICIARÁ LA INTEGRACIÓN DE UN PATRONATO QUE APOYE LA OBTENCIÓN DE RECURSOS ADICIONALES PARA LA OPERACIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO.

OCTAVA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" PROMOVERÁ QUE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO APLIQUE UN SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE EGRESADOS E INFORME PERIÓDICAMENTE DEL MISMO A "LA SECRETARIA".



SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

NOVENA.- AMBAS PARTES PROVEERÁN LO NECESARIO EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y EN LOS TÉRMINOS DE ESTE INSTRUMENTO A EFECTO DE QUE EL "INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA REGIÓN CARBONÍFERA", INICIE SUS ACTIVIDADES ACADÉMICAS A PARTIR DEL 10. DE SEPTIEMBRE DE 1991.

DECIMA.- LAS PRESENTES CLÁUSULAS SURTIRÁN EFECTO A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y SU VIGENCIA SERÁ INDEFINIDA SALVO LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SIGUIENTE:

PODRÁN DARSE POR TERMINADAS DURANTE LOS PERÍODOS INTERSEMESTRALES, EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- I. MEDIANTE ACUERDO DE LAS PARTES, EXPRESADO FORMALMENTE POR ESCRITO.
- II. POR DECISIÓN DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, NOTIFICANDO A LA CONTRAPARTE CUANDO MENOS CON CIENTO OCHENTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN.



SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

LAS PARTES ACUERDAN QUE ESTE CONVENIO NO PODRÁ DARSE POR TERMINADO EN TANTO EXISTAN ALUMNOS INSCRITOS EN EL "INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA REGIÓN CARBONÍFERA".

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

POR "LA SECRETARIA"

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

LIC. MANUEL BARTLETT DIAZ
SECRETARIO DE EDUCACION PUBLICA

LIC. ELISEO MENDOZA BERRUETO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COAHUILA

LIC. FELIPE GONZALEZ RODRIGUEZ
SECRETARIO DEL GOBIERNO

PROFR. JESUS ALFONSO ARREOLA PEREZ
SECRETARIO DE EDUCACION PUBLICA DEL ESTADO DE COAHUILA



MAR. 11 1991

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA